CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1064. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 118 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA, AÑO 2021.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000118 de fecha 04 de noviembre de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión turística. Año 2021.

TextoES: BDNS(Identif.):593336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593336)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero. Beneficiarios:

Las Pymes, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014:

En la categoría de Pyme se define:

- a. Que ocupan a menos de 250 personas.
- b. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Así mismo, las PYME deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000118 de fecha 04 de noviembre de 2021

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación, modernización y/o diversificación en proyectos turísticos desarrollados por Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Son proyectos subvencionables aquellos proyectos turísticos que se encuadren en el artículo 5 de las Bases Reguladoras ya sean para creación de nuevas empresas como para ampliación, esta ampliación deberá incluir una modernización y/o especialización de la empre-sa.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 42 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión. Se puede consultar en la página web: http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 05/23012/48904 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE", cuantía de 1.000.000,00 euros, retención de crédito número 12021000067789, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021. Expediente de modificación de créditos número 28504/2021 (BOME número 5859 de 14 de septiembre de 2021).

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 60% de la inversión total subvencionable.

El límite máximo por proyecto será:

Un tercio del presupuesto establecido en la convocatoria.

BOLETÍN: BOME-B-2021-5911 ARTÍCULO: BOME-A-2021-1064 PÁGINA: BOME-P-2021-3412 CVE verificable en https://bomemelilla.es